CONTRATO CD Nº 12/2013-2

ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

Entre la Gobernación de Ñeembucú, domiciliada en la calle Avda. Mcal. López y 14 de mayo de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por **Carlos Francisco Silva Medina**, con Cédula de Identidad Nº 580.717, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma "**JG ELECTRICIDAD**, con **RUC Nº 3532532-1"**, domiciliada en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. JORGE GUTIERREZ, con Cédula de Identidad N° 3.532.532, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Establece los derechos y obligaciones entre el PROVEEDOR y la CONTRATANTE, para la "**ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU"** conforme lo estipulan las especificaciones técnicas que forman parte de este contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) Facturas, Notas de remisión o Actas de Entregas, Planillas de Entrega y todo documento que surja en virtud de este contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Rubro 540 – ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION, incluido en el Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013, para los Programas y Sub-Programas de la Gobernación de Ñeembucú

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 258.554.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº [illegible]/2013, convocado por la Gobernación del Ñeembucú. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 504/2013.

GOBERNACION · XIX Dpto. de Ñeembucú · REPUBLICA DEL PARAGUAY

J G. electricidad
Materiales Eléctricos
RUC: 3.532.532 Tel. 234.147

CONTRATO CD Nº 12/2013-2

ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

						JG ELECTRICIDAD			
1	2	3	4	6	5	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario (I.V.A. incluido si corresponde)	Precio Total (I.V.A. incluido si corresponde)
6	40101701-002	Aire acondicionado SPLIT de 18.000 BTU	Unidad	3	Unidad	Satellite	RSG	Chino	2.750.000
7	40101701-002	Aire acondicionado SPLIT de 24.000 BTU	Unidad	1	Unidad	Satelite	RSG	Chino	3.700.000
8	40101701-002	Aire acondicionado SPLIT de 9.000 BTU	Unidad	1	Unidad	Sstelite	RSG	Chino	2.000.000
TOTAL OFERTA								13.950.000	

El monto total del presente contrato en los Ítems 6, 7 y 8 asciende a la suma de Gs. 13.950.000 (guaraníes trece millones novecientos cincuenta mil).----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde el/la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2013.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

El plazo de entrega es no mayor a 15 días luego de ser emitida la Orden de Compra, el lugar de entrega será el local de la Gobernación de Ñeembucú y las condiciones de entrega según la descripción de los bienes a suministrar.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Gobernación del Ñeembucú.-

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

J G. electricidad
Materiales Eléctricos
RUC: 3.532.532 Tel. 234

CONTRATO CD Nº 12/2013-2

ADQUISICION EQUIPOS DE OFICINA PARA LA GOBERNACION DE ÑEEMBUCU

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 13 días del mes de Diciembre del año 2013.

JORGE GUTIERREZ
JG ELECTRICIDAD

GOBERNACION XII Dpto. de Ñeembucú

Carlos Francisco Silva Medina
Gobernador del Ñeembucú

J. G. electricidad
Materiales Eléctricos
RUC: 3.532.532 Tel. 234.147